



# Resolución Jefatural

N° 286 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 OCT. 2018

Vistos, el Informe N° 934-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5878-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la Carta N° 38-2018/CONS-COP/FRHJ-RL y el Informe N° 315-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 055-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 26 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'558,359.03 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con el CONSORCIO COPACABANA conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y el señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 203,177.33 (Doscientos Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 33/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario de los cuales, doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de julio de 2017, el Supervisor dejó constancia que en aplicación del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra se computa desde el 16 de julio de 2017;

Que, mediante Oficio N° 2482-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra así como el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado el 16 de julio de 2017;



Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 16 de abril de 2018 y fecha de finalización 23 de abril de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 34-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 09 de agosto de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final de Obra;

Que, por Oficio N° 2620-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de septiembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que al día siguiente de la notificación empezará a computarse el plazo para presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 37-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 76,451.09 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 09/100 Soles) que comprende: S/ 47,570.64 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 64/100 Soles) en Efectivo, S/ 8,562.71 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Con 71/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 806-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de septiembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima";

Que, mediante Informe N° 329-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 21 de septiembre de 2018, la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante el servicio de supervisión no se ha producido prestaciones adicionales, que el servicio de supervisión se realizó dentro del plazo contractual establecido en el Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, es decir de doscientos cuarenta (240) días calendario de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra; además señaló que la obra ha sido concluida al 100% la misma que se encuentra recepcionada y liquidada, no existiendo controversia arbitral alguna con el Supervisor. Asimismo precisó que al Supervisor se le retuvo el 10% del monto del contrato por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles);

Que, con Informe N° 315-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 02 de octubre de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó





# Resolución Jefatural

N° 286 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 OCT. 2018

la liquidación presentada por el Supervisor, en atención a los cálculos realizados por la Entidad, determinando un monto de inversión total de S/ 206,754.01 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 35,635.39 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) que comprende: S/ 12,981.07 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,336.59 (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 59/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señalo que existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 344.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad, asimismo indicó las discrepancias siguientes:

- i. Respecto al cálculo del Monto Autorizado, por los siguientes puntos:
  - a) El Supervisor en sus cálculos no señala el monto Autorizado, el cual asciende a S/ 206,754.01 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
  - b) En relación al reajuste neto del contrato, el Supervisor señala se le debe de reconocer la suma de S/ 3,786.56 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 56/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, cuando la suma que corresponde se le reconozca por este concepto asciende a S/ 3,031.08 (Tres Mil Treinta y Uno con 08/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, precisando que la diferencia se origina porque el Supervisor utilizó incorrectamente los Índices General de Precios al Consumidor Ir del mes siguiente a la valorización siendo lo correcto calcular con el Ir del mes de la valorización, tal y como indica los Términos de Referencia de las Bases Integradas del proceso de selección.
- ii. Respecto al monto pagado: el Supervisor señala que se le ha cancelado por todo concepto la suma de S/ 153,006.15 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seis con 15/100 Soles) sin embargo de la revisión del Record de Pagos proporcionado por la Unidad de Finanzas se verificó que se efectuó el pago por el monto de S/ 191,436.35 (Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 35/100 Soles).
- iii. Respecto a las penalidades el Especialista de Liquidaciones señaló que el Supervisor no consideró ninguna penalidad en sus cálculos, sin embargo se verificó que le corresponde la aplicación de la penalidad por la demora en la presentación del Informe Final por el monto de S/ 344.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles).

Que, a través del Oficio N° 2910-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de octubre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el



Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 38-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión;

Que, mediante el Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 15 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 206,754.01 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 35,635.39 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) que comprende: S/ 12,981.07 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,336.59 (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 59/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señalo que existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 344.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad;

Que, a través del Memorándum N° 5878-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;



Que, con Informe N° 934-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;



Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe



# Resolución Jefatural

N° 286 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 OCT. 2018

*pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", a cargo del



CONSORCIO COPACABANA conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y del señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 206,754.01</b> (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<p><b>S/ 12,981.07</b> (Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) en Efectivo.</p> <p><b>S/ 2,336.59</b> (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 59/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.</p> <p><b>S/ 20,317.73</b> (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.</p>
<b>Saldo a cargo del Supervisor</b>	<b>S/ 344.59</b> (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.



**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor, y efectuar el recupero del saldo a su cargo establecido en el artículo 1.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO COPACABANA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Luis Felipe Gil Solís**  
 Director de Sistema Administrativo III  
 de la Unidad Gerencial de  
 Estudios y Obras  
 PRONIED





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

31 OCT. 2018

Lima,

OFICIO N° 3161 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

**CONSORCIO COPACABANA**

(Conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y del señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ)

Av. 16 o Av. Los Portales Mz. 04, Lt. 2 y 3, Departamento 101, Urbanización Puerta de Pro. Los Olivos - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: 18762-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 286 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**Luis Felipe Gili Solís**  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras  
PRONIED

**RECIBIDO**  
CONSORCIO COPACABANA  
Fecha: 05 / 11 / 18  
Hora: 10:14 Firma: L.  
"La recepción del presente documento no es sinónimo de aceptación"





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

**INFORME N° 934-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión  
Contrato N° 048-207-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"  
CONTRATISTA: CONSORCIO COPACABANA conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y el señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ.

**Referencia :** a) Memorandum N° 5878-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
b) Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS  
c) Carta N° 38-2018/CONS-COP/FRHJ-RL  
d) Informe N° 315-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR

**Expediente N° 18762-2018**

**Fecha :** Lima, 30 de octubre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 055-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 26 de abril de 2017, se suscribió el Contrato N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección con la empresa INFINITO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'558,359.03 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra.

1.2 Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", posteriormente, con fecha 31 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del mencionado procedimiento de selección, con el CONSORCIO COPACABANA conformado por la empresa KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y del señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ. en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 203.177.33 (Doscientos Tres Mil





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

Ciento Setenta y Siete con 33/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, con un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario de los cuales, doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.

- 1.3 Mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de julio de 2017, el Supervisor dejó constancia que en aplicación del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo de ejecución de la obra se computa desde el 16 de julio de 2017.
- 1.4 Mediante Oficio N° 2482-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de agosto de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra así como el inicio del plazo del servicio de supervisión quedó fijado el 16 de julio de 2017.
- 1.5 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 16 de abril de 2018 y fecha de finalización 23 de abril de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por el Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra.
- 1.6 Mediante Carta N° 34-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 09 de agosto de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final de Obra.
- 1.7 Por Oficio N° 2620-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de septiembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de la Coordinadora Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que al día siguiente de la notificación empezará a computarse el plazo para presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.8 Con Carta N° 37-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 14 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 76,451.09 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 09/100 Soles) que comprende: S/ 47,570.64 (Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 64/100 Soles) en Efectivo, S/ 8,562.71 (Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos Con 71/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.9 A través del Memorándum N° 806-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 18 de septiembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima".

- 1.10 Mediante Informe N° 329-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 21 de septiembre de 2018, la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante el servicio de supervisión no se ha producido prestaciones adicionales, que el servicio de supervisión se realizó dentro del plazo contractual establecido en el Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, es decir de doscientos cuarenta (240) días calendario de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra; además señaló que la obra ha sido concluida al 100% la misma que se encuentra recepcionada y liquidada, no existiendo controversia arbitral alguna con el Supervisor. Asimismo precisó que al Supervisor se le retuvo el 10% del monto del contrato por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles).
- 1.11 Con Informe N° 315-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 02 de octubre de 2018, el Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor, en atención a los cálculos realizados por la Entidad, determinando un monto de inversión total de S/ 206,754.01 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; con un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 35,635.39 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) que comprende: S/ 12,981.07 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,336.59 (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 59/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señalo que existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 344.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad, asimismo indicó las discrepancias siguientes:
- i. Respecto al cálculo del Monto Autorizado, por los siguientes puntos:
- a) El Supervisor en sus cálculos no señala el monto Autorizado, el cual asciende a S/ 206,754.01 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
- b) En relación al reajuste neto del contrato, el Supervisor señala se le debe de reconocer la suma de S/ 3,786.56 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 56/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, cuando la suma que corresponde se le reconozca por este concepto asciende a S/ 3,031.08 (Tres Mil Treinta y Uno con 08/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, precisando que la diferencia se origina porque el Supervisor utilizó incorrectamente los Índices General de Precios al Consumidor Ir del mes siguiente a la valorización siendo lo correcto calcular con el Ir del mes de la valorización, tal y como indica los Términos de Referencia de las Bases Integradas del proceso de selección.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

- ii. Respecto al monto pagado: el Supervisor señala que se le ha cancelado por todo concepto la suma de S/ 153,006.15 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seis con 15/100 Soles) sin embargo de la revisión del Record de Pagos proporcionado por la Unidad de Finanzas se verificó que se efectuó el pago por el monto de S/ 191,436.35 (Ciento Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 35/100 Soles).
  - iii. Respecto a las penalidades el Especialista de Liquidaciones señaló que el Supervisor no consideró ninguna penalidad en sus cálculos, sin embargo se verificó que le corresponde la aplicación de la penalidad por la demora en la presentación del Informe Final por el monto de S/ 344.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles).
- 1.12 Con Carta N° 38-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión.
- 1.13 Mediante el Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, de fecha 15 de octubre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 206,754.01 (Doscientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; y un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 35,635.39 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) que comprende: S/ 12,981.07 (Doce Mil Novecientos Ochenta y Uno con 07/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,336.59 (Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 59/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 20,317.73 (Veinte Mil Trescientos Diecisiete con 73/100 Soles) por concepto de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por el monto de S/ 344.59 (Trescientos Cuarenta y Cuatro con 59/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.
- 1.14 A través del Memorándum N° 5878-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de octubre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;



II.

**NORMATIVA APLICABLE:**

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF**

**Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.**

*"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe*



*pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;*

### III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en atención a lo informado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2620-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le remitió al Supervisor la conformidad del informe final de los servicios de supervisión, dado inicio al plazo para que el Supervisor presente su liquidación, plazo que venció el 20 de septiembre de 2018.
- 3.3 Con fecha 14 de septiembre de 2018, el Supervisor, mediante Carta N° 37-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, presentó la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.4 Al respecto, la Entidad debió pronunciarse a más tardes el 14 de octubre de 2018.
- 3.5 Con Oficio N° 2910-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 315-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, elaborado por el Especialista de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, se pronunció efectuando observaciones a la liquidación presentada.
- 3.6 Sobre el particular, el Supervisor a través de la Carta N° 38-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2018, manifestó su conformidad a la liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con las observaciones efectuadas y remitidas por la Entidad.
- 3.7 En esa línea, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la normativa aplicable, mediante Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 38-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2018.
- 3.8 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# La Educación No Para

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.2 En tal sentido, se concluye que desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 048-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 148-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 115-5 República Helénica, San Juan de Lurigancho - Lima - Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 338-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS.
- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO COPACABANA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

**Maribel Pillco Puma**

Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 934-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima 30 de octubre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica  
PRONIED

# ANEXO 21

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

<b>Obra</b>	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 115-5 REPÚBLICA HELÉNICA, SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA"
<b>Proceso</b>	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 148-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
<b>Supervisor</b>	: CONSORCIO COPACABANA (Conformado por: KASUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ)

### A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

#### I. AUTORIZADO Y PAGADO

<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	172,184.18	
1.1.2	Reintegros Netos : Contrato Principal	3,031.08	175,215.26
1.1.3	I.G.V. ( 18% )		31,538.75
		S/	<u>206,754.01</u>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	162,234.19	
1.2.2	Reintegros Netos: Contrato Principal	0.00	162,234.19
1.2.3	I.G.V. (18%)		29,202.16
		S/	<u>191,436.35</u>

#### SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

- En efectivo	S/.	12,981.07
- I.G.V.	S/.	2,336.59

#### II ADELANTOS (sin IGV)

<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Directo		0.00
<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Directo		0.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>	S/	<u>0.00</u>

#### III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

<b>3.1.0</b>	<b>RETENIDOS O CARTA FIANZA</b>		20,317.73
<b>3.2.0</b>	<b>DEVUELTOS</b>		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN</b>	S/	<u>20,317.73</u>

#### IV PENALIDADES

<b>4.1.0</b>	<b>CALCULADA</b>		344.59
<b>4.2.0</b>	<b>DESCONTADA</b>		0.00
	<b>SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN</b>	S/	<u>344.59</u>

### B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en soles)

Item	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
<b>I</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
	EN EFECTIVO		12,981.07
	EN IGV (18%)		2,336.59
<b>II</b>	<b>ADELANTOS</b>	0.00	
<b>III</b>	<b>RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>		20,317.73
<b>IV</b>	<b>PENALIDAD</b>	344.59	
	<b>TOTAL</b>	S/ 344.59	S/ 35,635.39

#### SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN

EN EFECTIVO	S/.	12,981.07
EN IGV (18%)	S/.	2,336.59
RETENCIÓN DE GARANTIA F.C.	S/.	20,317.73

#### SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN

PENALIDAD	S/.	344.59
-----------	-----	--------



